

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y LA EMPRESA MUNICIPAL EMUSER PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN AVDA. TABLAS DE DAIMIEL ESQUINA CALLE BARCELONA

En Ciudad Real, a 8 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte,

D. Guillermo Arroyo Buitrago, en su calidad de Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la autorización otorgada por la Junta de Gobierno Local con fecha 8 de agosto de 2025.

Y de otra parte,

D. Francisco Cañizares Jimenez, en calidad de Presidente de la Empresa Municipal de Servicios de Ciudad Real, S.L. (EMUSER, S.L.), con CIF B13413547, y domicilio social en Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, 2, 4.ª planta, 13004, Ciudad Real, actuando en nombre y representación de dicha entidad como medio propio personificado del Ayuntamiento.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real es titular de un aparcamiento subterráneo, cerrado y actualmente sin uso, situado en la confluencia de la Avenida Tablas de Daimiel con la Calle Barcelona, cuya reapertura requiere actuaciones técnicas previas.

II. Que EMUSER, de conformidad con sus Estatutos y con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento y puede recibir encargos directos para la realización de actividades que correspondan a sus fines.

III. Que existe interés municipal en licitar, en una fase posterior, la explotación de dicho aparcamiento mediante concesión a una empresa privada, que abonará un canon concesional al Ayuntamiento.

IV. Que, con el fin de ejecutar las actuaciones necesarias para su puesta en funcionamiento, se considera jurídicamente viable y técnicamente oportuno formalizar el presente Convenio, conforme al artículo 47.2 de la LCSP.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y EMUSER para la ejecución de las actuaciones necesarias que permitan la reapertura del aparcamiento subterráneo sito en Avda. Tablas de Daimiel esquina Calle Barcelona, de titularidad municipal.

SEGUNDA. ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones a desarrollar por EMUSER incluyen, entre otras:

- Limpieza integral del recinto.
- Adecuación normativa de la instalación.
- Señalización horizontal y vertical.
- Instalación de sistemas de control de accesos y videovigilancia.
- Reparaciones técnicas menores y puesta en funcionamiento.
- Apoyo administrativo para el diseño del procedimiento de licitación de la explotación.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, al amparo de lo previsto en el artículo 47.2 de la LCSP y en la normativa sobre convenios interadministrativos. No supone alteración de titularidades ni comporta contraprestación directa inmediata entre las partes.

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Los costes derivados del personal de EMUSER que preste los servicios serán retribuidos conforme a tarifas generales aprobadas por el Ayuntamiento.
2. Los gastos de inversión inicial asumidos directamente por EMUSER (materiales, reformas menores, equipamientos técnicos, etc.) se estiman prudencialmente en **36.300 €**, conforme al desglose recogido en la Memoria Técnica anexa.
3. Dichos gastos podrán ser compensados en el ejercicio presupuestario 2026, con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real, previa justificación y aprobación de los servicios técnicos y económicos municipales.

QUINTA. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **doce meses** desde la fecha de su firma, prorrogable por acuerdo expreso de las partes por un período adicional de hasta seis meses.



SEXTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- Un representante del Ayuntamiento (designado por el Área de Hacienda o Urbanismo).
- Un representante de EMUSER.

Esta comisión verificará la correcta ejecución de las actuaciones, resolverá las dudas que puedan surgir y valorará, en su caso, las compensaciones económicas futuras.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como por las disposiciones del régimen local y la normativa de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Será objeto de inscripción y publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio podrá extinguirse por:

- El cumplimiento de su objeto.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de ejecución.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento. En caso contrario, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Ciudad Real

D. Guillermo Arroyo Buitrago
Concejal de Hacienda

Por EMUSER

D. Francisco Cañizares Jiménez
Presidente

